

RESOLUCIÓN N° 004
(Enero 21 de 2016)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL APLICATIVO SIA OBBSERVA Y SE
MODIFICA LA RESOLUCION N° 145 DE DICIEMBRE 17 DE 2014 SISTEMA DE
RENDICION DE CUENTA EN LINEA"**

El **CONTRALOR MUNICIPAL (E) DE DOSQUEBRADAS**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política y la conferida en la Ley 42 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.
2. Que el artículo 268 de la Constitución Política en los numerales 1, 4 y 6, le señala entre otras atribuciones al Contralor General de la República, Contralores Departamentales y Municipales, la de prescribir los métodos y la forma de rendir la cuenta, así como de exigir informes sobre la gestión fiscal y conceptuar y evaluar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
3. Que el artículo 272 de la Constitución Política, establece que: "Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al contralor general de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la Ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal"
4. Que la ley 42 de 1993, artículo 9 establece que para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.
5. Que la Ley 42 de 1993, en el artículo 16 establece que "El contralor General de la república determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello"
6. Que la Ley 42 de 1993, artículo 65, establece que las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente ley.

024

7. Que mediante Resolución Orgánica N° 008 del 30 de octubre de 2015, la Auditoría General de la Republica reglamenta la rendición de cuentas e informes, adopta dentro del SIREL el aplicativo "SIA OBSERVA", haciendo referencia en la parte considerativa a la función de coadyuvancia, el principio de colaboración armónica entre las entidades y las medidas para el fortalecimiento del control fiscal, la Auditoría General de la Republica en conjunto con la Contraloría General de la Republica y las Contraloría Territoriales a través el SINACOF, tienen la facultad de proponer una plataforma tecnológica unificada que procure la integración de los sistemas de información existente para el ejercicio de su función fiscalizadora.
8. Que mediante Resolución N° 145 de diciembre 17 de 2014 se reglamentó el Sistema de Rendición de Cuenta en Línea y se Unificó la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Dosquebradas.
9. Que la Resolución N° 145 del diciembre 17 de 2014 define el mecanismo, forma, contenido, fechas y términos de presentación de la rendición de cuentas e informes de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar.
10. Que es deber de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, vigilar la contratación de sus entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar y cumplir con los requerimientos de la Auditoría General de Republica, para el caso la adopción del Aplicativo SIA OBSERVA, promulgado por la Resolución Orgánica N° 008 del 30 de octubre de 2015; por lo anterior se hace necesario modificar la Resolución N° 145 de diciembre 17 de 2014, en lo relacionado a la Rendición de la Cuenta Periódica de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar, información bimestral, presentada en los siguientes formatos: Formato F20_1A_AGR (Acciones de control a la contratación de sujetos), Formato F20_1B_AGR (Acciones de control), Formato F20_1C_AGR (Acciones de control a la contratación: Consorcios/Uniones Temporales).

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Aplicativo SIA OBSERVA, para la rendición de la cuenta periódica (Contratación), de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar, reglamentada por la AGR a través de la Resolución Orgánica No. 008 del 30 de octubre de 2015.

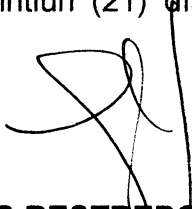
ARTICULO SEGUNDO: Modificar la Resolución N° 145 de diciembre 17 de 2014, en sus Artículos 13, 14, 17, 18, 19 y 22, Rendición de la Cuenta Periódica de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar, que se rendía de forma bimestral en los formatos: Formato F20_1A_AGR (Acciones de control a la contratación de sujetos), Formato F20_1B_AGR (Acciones de control), Formato F20_1C_AGR (Acciones de control a la contratación: Consorcios/Uniones Temporales), la cual, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, deberá rendirse de manera mensual en el Aplicativo SIA OBSERVA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, a través del link denominado SIA OBSERVA, de acuerdo con el manual del usuario.

PARAGRAFO: A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la información en el aplicativo SIA OBSERVA, deberá rendirse sin perjuicio de la Rendición de la Cuenta Anual Consolidada y Cuentas Periódicas (mensual y bimestral), de las entidades vigiladas, puntos de control y otros entes o asuntos a auditar, prevista en los demás formatos establecidos en la Resolución N° 145 de diciembre 17 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS RESTREPO SEPÚLVEDA
Contralor Municipal (E)

Proyectó: Lesly Jhojana Sánchez Correa
Técnico Operativo



Gerardo Arley Zapata López
Profesional Universitario



Revisó: Oscar Alexander González H
Director Operativo Técnico

